



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1831
5 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

Informe del Presidente

1. En su 1434ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1994, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios¹. La parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente:

"El Comité Especial,

...

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios;

2. Insta a las Potencias Administradoras interesadas a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración;

3. Sigue instando a las Potencias Administradoras que no participan en la labor del Comité Especial a que reconsideren su decisión y participen activamente en la labor del Comité;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda."

2. A continuación figura una reseña de las consultas celebradas por el Presidente de conformidad con el párrafo 4 de la resolución.

3. De acuerdo con el mandato que le había confiado el Comité Especial, el Presidente celebró amplias consultas con representantes de las Potencias Administradoras sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. Al señalar a su atención la mencionada resolución y las resoluciones conexas de la Asamblea General, el Presidente informó a los representantes de las Potencias Administradoras de que el Comité Especial continuaba atribuyendo la máxima importancia al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos como medio de conseguir información directa sobre esos Territorios. El Presidente instó una vez más a las Potencias Administradoras a que cooperaran o siguieran cooperando con las Naciones Unidas en el envío de esas misiones. Sobre la base del intercambio de opiniones realizado en los seminarios regionales celebrados por el Comité Especial en 1990, 1992 y 1993², el Comité Especial tenía entendido que algunos gobiernos territoriales habían manifestado que estaban dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas. El Presidente expresó la esperanza de que, si se hicieran tales peticiones, las Potencias Administradoras interesadas cooperarían y facilitarían el envío de esas misiones a esos Territorios.

4. El Presidente señaló a las Potencias Administradoras que su plena cooperación era esencial para el éxito de la aplicación del Plan de Acción aprobado por la Asamblea General para el Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo. Aprovechó la oportunidad para agradecerles su cooperación para facilitar la participación de varios representantes de Territorios no autónomos en los dos seminarios que el Comité Especial había organizado en el marco del Decenio Internacional. Recordó a las Potencias Administradoras el próximo seminario, que se celebraría en Puerto España, Trinidad y Tabago, y expresó la esperanza de que continuaran prestando al Comité la misma cooperación.

5. El Presidente tomó nota con satisfacción de que, en respuesta a una invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y el Consejo de Faipula de Tokelau, el Comité Especial había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. El Presidente recordó que, en su 1440^a sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1994, el Comité había aprobado, mediante la adopción de una resolución, el informe de la misión visitadora enviada a Tokelau (A/AC.109/2009), y que la Asamblea General, en su 83^a sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 1994, había aprobado una resolución al respecto³ sobre la base de la recomendación del Comité Especial⁴.

6. Como en años precedentes, varias Potencias Administradoras consultadas reiteraron su disposición a seguir proporcionando toda la información necesaria sobre los Territorios que administraban, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

7. El representante de una Potencia Administradora indicó que el historial de su Gobierno en materia de descolonización había sido excelente y que su postura en relación con el envío de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración no había cambiado. Sin embargo, los gobiernos territoriales que deseaban recibir misiones visitadoras deberían en primer lugar consultar a la

Potencia Administradora interesada. En cuanto al concepto de descolonización, dijo que los Territorios que su Gobierno administraba habían elegido gobiernos democráticamente y que a ellos correspondía decidir su futuro. Hasta el momento, ninguno de esos Territorios había tomado medidas en cuanto a su futuro.

8. Los representantes de dos Potencias Administradoras afirmaron que seguían abiertos a cualquier sugerencia de los gobiernos locales de los Territorios interesados en cuanto a su disposición a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas. Los representantes hicieron referencia a sendas comunicaciones⁵ en las que se informaba a las Naciones Unidas de que dejarían de participar en las actividades del Comité Especial, e indicaron que no preveían un cambio de política a este respecto. No obstante, reiteraron el compromiso de sus Gobiernos de cumplir con sus obligaciones relativas a la transmisión de información, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

9. El representante de una Potencia Administradora afirmó que a su Gobierno le resultaba difícil facilitar el acceso de una misión visitadora al Territorio en cuestión. Expresó la esperanza de que el Secretario General de las Naciones Unidas tuviera éxito en los esfuerzos que estaba realizando por conciliar a las partes interesadas y hacer posible el envío de una misión visitadora al Territorio en el futuro próximo.

10. El representante de Nueva Zelanda reiteró la disposición de su Gobierno a continuar facilitando al Comité, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos, toda la información pertinente sobre Tokelau y a participar en los trabajos correspondientes del Comité Especial. El representante expresó la esperanza de que se hicieran progresos suficientes en la elaboración de la Constitución de Tokelau y de que el pueblo del Territorio pudiera decidir su futuro de aquí al año 2000.

11. El Presidente mantendrá al Comité Especial al corriente de cualquier novedad que se produzca en sus consultas sobre esta cuestión con las Potencias Administradoras interesadas.

12. En el anexo del presente informe figura una lista de las misiones visitadoras enviadas por el Comité Especial o por la Asamblea General.

Notas

¹ Véase A/49/23 (Part II), cap. III, párr. 19. El informe completo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/49/23).

² Seminarios regionales celebrados en Vanuatu (A/AC.109/1040 y Corr.1) y Barbados (A/AC.109/1043) en 1990; en Granada (A/AC.109/1114) en 1992; y en Papua Nueva Guinea (A/AC.109/1159) en 1993. Los dos primeros se celebraron con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; los dos últimos se celebraron en el contexto del Plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

Notas (continuación)

³ Resolución 49/47 de la Asamblea General.

⁴ Véase A/49/23 (parte VII), cap. X, párr. 15.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77, y A/47/86.

AnexoMISIONES VISITADORAS ENVIADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL O
POR LA ASAMBLEA GENERAL

- 1965 Islas Cook (supervisión de elecciones)
- 1966 Guinea Ecuatorial
- 1967 Adén
- 1968 Guinea Ecuatorial (referéndum/supervisión de elecciones)
- 1971 Papua Nueva Guinea (conjuntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria)
- 1972 Niue
Papua Nueva Guinea (observación de elecciones, conjuntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria)
- 1974 Niue (observación del referéndum)
Islas Cocos (Keeling)
Islas Gilbert y Ellice (observación del referéndum)
- 1975 Cabo Verde
Montserrat
Sáhara Español
- 1976 Islas Vírgenes Británicas
Tokelau
- 1977 Somalia Francesa (referéndum/observación de elecciones)
Islas Caimán
Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- 1979 Guam
Nuevas Hébridas
- 1980 Islas Turcas y Caicos (abril)
Islas Cocos (Keeling)
Islas Turcas y Caicos (octubre y noviembre) (observación de elecciones)
- 1981 Tokelau
Samoa Americana
- 1982 Montserrat
- 1984 Islas Cocos (Keeling) (acto de libre determinación)
Anguila
- 1986 Tokelau
- 1989 Namibia (observación de elecciones)
- 1994 Tokelau
